



BEIRE



CAPARROSO

MURILLO
EL CUENDE

PITILLAS

SAN MARTIN
DE UNX

OLITE



UJUE

SERVICIOS SOCIALES DE BASE

MODIFICACION DE ESTATUTOS

La Asamblea de La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Zona de Olite en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 2.017 aprobó inicialmente en forma legal ña siguiente modificación del artículo d 10 de sus Estatutos

TEXTO ANTERIOR:

Art. 9.-La Asamblea General estará compuesta por un representante de cada uno de los Ayuntamiento mancomunados, que habrán de ser concejales de las respectivas Entidades.

Art. 10.-Elección de los representantes. Cada corporación elegirá y renovará a sus representantes libremente, debiéndose renovar el nombramiento en sucesivas elecciones locales obligatoriamente.

En caso de cese de un vocal ya sea por voluntad de las Corporaciones o a iniciativa propia o por cualquier otra causa, se deberá nombrar un sustituto en el plazo de un mes a contar desde el día en que cesó el anterior.

TEXTO APROBADO:

Art. 9.-La Asamblea General estará compuesta por un representante de cada uno de los Ayuntamiento mancomunados, que habrán de ser concejales de las respectivas Entidades.

Art. 10.-Elección de los representantes.

1 La designación y remoción de las personas representantes en la Asamblea General de la Mancomunidad se llevará a cabo por cada Corporación, renovándose los nombramientos en sucesivas elecciones locales

2 Cada Corporación designará las personas titulares y los suplentes de éstas que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. Ambas ostentarán la representación que les corresponde y sólo uno podrá hacerla efectiva con voto (no asiste)

3 En los casos de ausencia, enfermedad, defunción cese u otros supuestos asimilables al caso de titular o suplente, la Corporación afectada designará a la persona correspondiente sustituta en el plazo de un mes a contar desde el día en que se produjo el cese o supuesto asimilable de la anterior titular o suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a exposición pública durante el plazo de un mes en las Secretarías de los Ayuntamientos de los municipios integrantes de la Mancomunidad, a fin de que los interesados puedan presentar , en el registro